



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.u del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y ocupación de las instalaciones en el mercado de ganados.

ARTÍCULO 2 - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de servicios y ocupación de las instalaciones en el mercado de ganados.

ARTÍCULO 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o hagan uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 4 - RESPONSABLES

1) Responsabilidad solidaria:

- a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extenderá a la sanción.
- b) Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

2) Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

- a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.
- b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe 1º: Vehículos de transporte:

	Tarifa
Camión de más de 4 Tm. y desinfección	7,27 €
Camión hasta 4 Tm. y desinfección.	5,44 €
Furgoneta con remolque y desinfección	3,77 €
Tractor y desinfección	2,65 €



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

Epígrafe 2º: Vehículos de exposición

Camión de más de 4 Tm.	10,37 €
Camión de hasta 4 Tm	6,99 €
Furgoneta.	4,55 €
Carro o tractor	2,35 €

Epígrafe 3º: Ganados

Por cabeza de vacuno mayor	3,98 €
Por cabeza de vacuno mediano	3,34 €
Por cabeza de vacuno menor	2,10 €
Por cabeza de equino	2,56 €
Ovino, caprino y porcino	0,97 €

Epígrafe 4º: Otros servicios

Lavado de camión de dos pisos	28,98 €
Lavado de camión de dos pisos con remolque de un piso	36,22 €
Lavado de camión de dos pisos con Remolque de dos pisos	43,46 €
Lavado de camión de más de 4 Tm	21,72 €
Lavado de camión de hasta 4 Tm	18,11 €
Lavado remolque tractor	10,88 €
Fardo de paja de 1ª	Precio coste + 15,23 cts/ud
Fardo de paja de 2ª	Precio coste + 15,23 cts/ud
Estancia en lazareto/día	3,55 €
Alimentación/día	3,31 €
Aparcamiento de turismo	0,80 €
Compulsa	0,20 €
Fax, precio por hoja enviada.	1,02 €

ARTÍCULO 6 - DEVENGO

Por tratarse de actuaciones singulares no sometidas a autorización previa, el devengo de la tasa se produce cuando se inicia la prestación del servicio o el uso del aprovechamiento.

ARTÍCULO 7 - RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

El precio se exigirá a la entrada del ganado o vehículo en el recinto del mercado, efectuándose el cobro por el personal municipal de servicio en el mismo, mediante recibos talonarios numerados y sellados, bajo el control de Tesorería y fiscalización de la Intervención o mediante tickets expedidos en máquinas autorizadas.

ARTÍCULO 8 - INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2008, devino



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

21. TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE GANADOS.

definitiva por no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P.A. y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 1999, se aprobó la modificación del artículo 5º y Disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 31 de diciembre de 1999.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2000, se aprobó la modificación del artículo 5º y Disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 29 de diciembre de 2000.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2001 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2001.

Por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2002 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 6 de julio de 2002.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2002 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2002.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2003

Por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2004 se modifican los artículos 1, 3, 4, 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2004.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2005 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2005.

Por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2006 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2007 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2007.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2008 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2008.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 5º de la ordenanza, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2013.

Por acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2014, se modificó el artículo 5º Epígrafe 3º, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 26 de diciembre de 2014.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, se modifica el epígrafe 4º del artículo 5º, publicándose el texto aprobado en el BOPA de 30 de septiembre de 2019.

Pola de Siero, 1 de enero de 2022
El Secretario General del Ayuntamiento de Siero

Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.